



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

| No. 2344 DEL 22 AGO 2017 CONTRATO DE OBRA No. _____ DEL _____ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO No. _____ DEL _____ SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR | | |
|--|--|--|
| PROYECTO No. | NOMBRE DEL PROYECTO | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| 3-3-1-15-01-07-1046-118 | Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje | 1541 del 22/03/2017 (SED) 225 del 07/04/2017 (SCRD) 535 del 14/03/2017 (FDLCB) 575 del 18/04/2017 (FDLCB) |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO 2017 | | |
| COMPONENTE: 01 – CONSTRUCCIÓN, RESTITUCIÓN, TERMINACIÓN, AMPLIACIÓN | | ITEM: 238 |
| PROCESO DE SELECCIÓN: SED-LP-DCCEE-073-2017 | | RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION: 000436 DEL 27/07/2017 |

| | |
|--------------------------------|--|
| ORDENADOR(A) DEL GASTO: | <p>ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.145.587, en su condición de Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2112 del 28 de noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta N° 819 del 1° de Diciembre de 2014, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la Resolución N° 1165 del 27 de junio del 2016, proferida por la entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED; MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.812.663, en su condición de Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 260 del 25 de mayo de 2016, del cual tomó posesión según Acta N° 016 del 26 de mayo de 2016, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución N° 064 del 9 de febrero del 2017, proferida por dicha entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE y/o LA SCRD y RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.290, en su doble condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E) y Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, cargo para el cual fue encargado mediante el Decreto N° 227 del 8 de mayo de 2017, del cual tomó posesión según Acta N° 237 del 9 de mayo de 2017, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual en adelante se denominará EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y/o EL FDL de Ciudad Bolívar;</p> |
| SUPERVISIÓN: | <p>El control a la ejecución o supervisión será ejercida por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE) de la Secretaría de Educación, Subdirector de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Alcalde Local de Ciudad Bolívar o por quienes designen por escrito los Ordenadores del Gasto, lo cual será oportunamente informado al INTERVENTOR, quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado; sin perjuicio del control jurídico y contable que la Entidad considere pertinente. El supervisor será la persona que ejercera el control y vigilancia de la ejecución del contrato de <u>interventoría</u> y será designado por escrito. Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:</p> <p>Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor.</p> <p>Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED, SCRD y el FDLCB.</p> <p>Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato.</p> |



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|-------------------------------|---|
| | <p>Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.</p> <p>Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.</p> <p>Dar aplicación a la Resolución No. 1333 del 30 de julio de 2014, emanada de la Secretaría de Educación del D.C.</p> <p>Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento SRF-PE-03, implementado mediante Resolución 1540 del 30 de mayo de 2003, por la Secretaría de Educación del D.C., relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).</p> <p>El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: EL INTERVENTOR, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Contratación. PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el momento de autorizar los pagos o de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación. La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. PARÁGRAFO 3: El interventor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED, SCR D y el FDLCB de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 4: la interventoría verificará que la entidad ante la cual se constituyó la fiducia o el patrimonio autónomo irrevocable, de cumplimiento a los postulados de la Ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia", específicamente a lo preceptuado en el artículo 9° información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligatorio. PARÁGRAFO 5: La supervisión verificará que la entidad y el contratista cumplan con las obligaciones referentes al control social y rendición de cuentas y, en general, con todas aquellas relacionadas con la aplicación de los preceptos de Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia".</p> |
| <p>COMITÉ TÉCNICO:</p> | <p>Para la coordinación y seguimiento del proyecto se conformará un Comité Técnico delegado por los ordenadores del gasto, que se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera. El Comité Técnico estará integrado como mínimo por un representante del CONTRATISTA (Director de Obra) y uno de la INTERVENTORIA (Director de Interventoría).</p> <p>Este Comité ejercerá, las siguientes funciones: a) Aprobar el plan de ejecución del proyecto. b) Evaluar periódicamente el plan de ejecución del proyecto e impartir las recomendaciones correspondientes. c) Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de cada uno de los miembros del comité. d) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del proyecto se cumpla a cabalidad. e) Realizar y aprobar los ajustes al plan de ejecución del proyecto cuando las novedades de ejecución del mismo lo demanden (prorrogas, adiciones, entre otras). f) Efectuar las sugerencias y recomendaciones que posibiliten superar dificultades y mejorar la gestión para la ejecución del plan de ejecución del proyecto. De cada reunión del Comité se levantarán actas que serán suscritas por los miembros del Comité, dichas actas se elaborarán de acuerdo con el formato diseñado por la SED, SCR D y el FDLCB para tal fin.</p> <p>Podrán asistir cuando sean citados, y en calidad de invitados representantes de la SED, SCR D y el FDLCB, de acuerdo con la temática que se desarrolle en cada reunión. La toma de decisiones estará a cargo de la interventoría. La interventoría será la encargada de verificar que el personal que asista cuente con las calidades y condiciones de formación académica y de experiencia para los temas a tratar. El Comité, no podrá sobrepasar las obligaciones y derechos establecidos en los contratos. Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones</p> |

X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

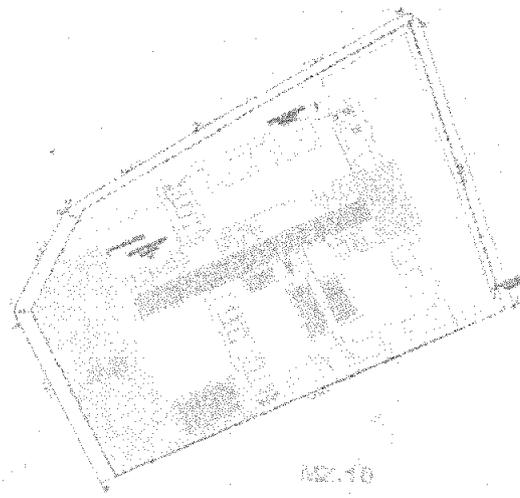
| | | | |
|------------------------------------|--|-----------------------|---|
| | contractuales correspondientes. Parágrafo 2. EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la SED, SCR D y el FDLCB, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda. | | |
| INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: | De conformidad con lo establecido en el Decreto 330 del 2008 la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el proyecto cuente con una interventoría externa especializada dada la diversidad de actividades y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo, situación para las que la SED, la SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar no cuentan con el personal suficiente para realizar la interventoría. La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica contratada por la Entidad mediante Concurso de méritos para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El interventor cumplirá las obligaciones previstas en el Manual de Contratación de la SED, adoptado mediante Resolución 1333 del 30 de julio del 2014 y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y la SED, la SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Contratación de cada una de las entidades contratantes. De acuerdo con lo anterior, la Interventoría será ejercida por el proponente adjudicatario del Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCEE-036-2017, que se encuentra en curso, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir lo estipulado en el respectivo contrato y los documentos que lo configuran, así como la reglamentación que en materia de interventoría esté vigente en la SED, SCR D y el FDLCB, en el marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad. | | |
| CONTRATISTA: | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL |
| | OTACC S.A. | NIT No. 890.201.201-6 | JOSÉ CAVANZO GUIZA C.C. No. 5.567.238 |
| DIRECCIÓN: | CALLE 49 No. 27 A – 34 BUCARAMANGA, SANTANDER | | |
| TELÉFONO: | (7) 6435675 / 76 / 77 310.348.0965 | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | licitaciones@otacc.com / ingenieria@otacc.com | | |
| CONSIDERACIONES: | <p>1. Que la SED requiere contratar las obras, objeto de la Licitación Pública No. SED-LP-DCCEE-073-2017, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el presente Contrato, mediante la Resolución No. 000436 del 27 de julio de 2017, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, en aplicación de la selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>3. Que, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el Contrato y los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato. Por lo tanto, las partes convienen las siguientes:</p> | | |
| CLAUSULAS CONTRACTUALES | | | |
| 1. OBJETO: | OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL ENSUEÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ | | |
| 1.1. ALCANCE DEL OBJETO: | Se realizarán intervenciones de obras de las actividades faltantes para el equipamiento (OBRAS COLEGIO Y OBRAS TEATRO). La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el siguiente esquema: En el teatro se plantea emprender dos (2) frentes de obra simultáneos , para la construcción En el colegio se plantea la construcción de los bloques restantes, para lo cual se requieren dos (2) frentes de obra simultáneos . Con lo anterior se logra optimizar el tiempo de ejecución. | | |

[Handwritten signature and initials]



2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.



El contratista y la interventoría deberán establecer la programación de obra de acuerdo con la distribución de frentes de obra y priorización anteriormente descrita, para la terminación del colegio y el Teatro El Ensueño, teniendo lo siguiente:

COLEGIO

| | |
|----|---|
| 1 | PRELIMINARES |
| 2 | MOVIMIENTO DE TIERRA |
| 3 | CIMENTACIÓN |
| 4 | ESTRUCTURA EN CONCRETO |
| 5 | ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE PINTURA INTUMESCENTE E: 28MLS |
| 6 | MAMPOSTERÍA |
| 7 | GOTEROS |
| 8 | CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES |
| 9 | PISOS |
| 10 | PINTURAS |
| 11 | ENCHAPES |
| 12 | CIELO RASO Y DIVIONES |
| 13 | CARPINTERÍA MADERA |
| 14 | CARPINTERÍA METÁLICA |
| 15 | CERRADURAS |
| 16 | APARATOS SANITARIOS |
| 17 | OBRAS EXTERIORES |
| 18 | INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRA INCENDIO |
| 19 | RED DE GAS |
| 20 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS |
| 21 | TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD ELÉCTRICA |
| 22 | EQUIPOS COCINA INDUSTRIAL |
| 23 | AIREOS ACONDICIONADOS |
| 24 | ASEO Y VARIOS |

TEATRO

| | |
|----|--|
| 1 | PRELIMINARES |
| 2 | MOVIMIENTO DE TIERRA |
| 3 | CIMENTACIÓN |
| 4 | ESTRUCTURA EN CONCRETO |
| 5 | ESTRUCTURA METÁLICA (Incluye pintura intumescente E: 28 mls) |
| 6 | MAMPOSTERÍA |
| 7 | PANETES |
| 8 | CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES |
| 9 | PISOS |
| 10 | PINTURAS |
| 11 | ENCHAPES |
| 12 | CIELO RASO Y DIVIONES |
| 13 | CARPINTERÍA MADERA |



2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2344, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|----|---|
| 14 | CARPINTERIA METALICA |
| 15 | CERRADURAS |
| 16 | APARATOS SANITARIOS |
| 17 | OBRAS EXTERIORES |
| 18 | INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRA INCENDIO |
| 19 | INSTALACIONES ELECTRICAS |
| 20 | TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD ELECTRICA |
| 21 | ASCENSORES Y EQUIPOS |
| 22 | AIRE ACONDICIONADO |
| 23 | ASEO Y VARIOS |
| 24 | ADICIONALES REINICIO DE OBRA |

El proyecto contempla la terminación de las obras de construcción de un establecimiento educativo y de un teatro, de acuerdo con los capítulos a ejecutar en cada una de las estructuras. La construcción del Teatro será ejecutada por fases, la primera cubija la terminación obra civil materia de la presente contratación con su respectivo presupuesto, entendida como cimentación, estructura, mamposterías, pañetes, pisos, cubiertas, impermeabilizaciones, instalaciones técnicas, carpinterías, redes, equipos y acabados; la siguiente fase corresponderá al equipamiento especializado, es decir, acústica, audio, video, iluminación artística, tramoya de pisos, tramoya de colgados, silletería y dotaciones varias (mobiliario), incluyendo equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica. 1. PRELIMINARES. 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS. 3. CIMENTACION. 4. ESTRUCTURA EN CONCRETO. 5. ESTRUCTURA METALICA (Incluye pintura intumescente E: 28 mils). 6. MAMPOSTERIA. 7. PAÑETES. 8. CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES. 9. PISOS. 10. PINTURAS. 11. ENCHAPES. 12. CIELOS RASOS Y DIVISIONES. 13. CARPINTERÍA EN MADERA. 14. CARPINTERÍA METALICA. 15. CERRADURAS. 16. APARATOS SANITARIOS. 17. OBRAS EXTERIORES. 18. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRA INCENDIO. 19. INSTALACIONES ELECTRICAS. 20. TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD ELECTRONICA. 21. ASCENSORES Y EQUIPOS. 22. AIRE ACONDICIONADO. 23. ASEO Y VARIOS. 24. ADICIONALES REINICIO DEL CONTRATO

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con la programación suministrada por el contratista.

3. VALOR:

VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$27.331.997.228,00) M/CTE. incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VALOR OBRA COLEGIO: DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 18.166.166.825,00) M/CTE., incluido AIU. La SED aportará el 100% del valor obra colegio, el saldo restante se liberará.

VALOR OBRA TEATRO: NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 9.165.830.403,00) M/CTE., incluido AIU. La SCR D aportará la suma de \$4.181.451.830,00 y el FDL CB la suma de \$ 4.984.378.573,00. El saldo restante se liberará por cada una de las entidades.

Los recursos del presente proceso provienen de diferentes fuentes así:

Recursos de la SED.

La Secretaría de Educación aportará para la construcción del Colegio El Ensueño la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$18.431.993.870,00) M/Cte.**, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1541 del 22 de marzo de 2017.

Recursos de la SCR D.

La SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DISTRITAL aportará y destinado a la construcción del equipamiento cultural – teatro, la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.194.611.558,00) M/Cte.**, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 7 de abril de 2017.

Recursos del FDL.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|---------------------------------|--|
| | <p>El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aportará y destinado a la construcción del equipamiento cultural – teatro, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) M/Cte., representado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 535 del 14 de marzo de 2017 por valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.734.461.437.00) M/CTE. y 575 del 18 de abril de 2017, por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$1.296.397.180.00) M/CTE.</p> <p>El presupuesto se proyectó, teniendo en cuenta las variaciones de precio de los años 2017 y 2018. De esta manera los capítulos del presupuesto de la programación desarrollada se constituyen en entregables que deben ser ejecutados en el respectivo año de programado.</p> |
| <p>4. FORMA DE PAGO.</p> | <p>ANTICIPO:</p> <p>MONTO: La SED la SCR y el FDL de Ciudad Bolívar pagará a título de anticipo, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual será amortizado dentro de los Doce (12) primeros meses del Contrato.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Para el presente proceso de selección, se realizó un estudio técnico y económico con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto del mismo.</p> <p>Las variables y factores que se utilizaron para determinar el porcentaje de anticipo adecuado para el presente proceso son las siguientes:</p> <p>Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) meses calendario.</p> <p>Posibilidad de disponibilidad de recursos para avanzar en la ejecución de la obra en los siete (7) primeros meses, que es donde se requiere mayor flujo de inversión.</p> <p>Los equipos y herramientas representan en promedio un 20% del Costo Directo Total de todas las obras a ejecutar. La capacidad residual mínima exigida en el proceso de selección se determina de la diferencia entre el presupuesto oficial y el monto del Anticipo, dividido entre el plazo de ejecución (meses) y multiplicado por doce (12) meses.</p> <p>Realizando una ponderación de cada una de las variables mencionadas, la SED, SCR y el FDLCB determinaron pactar un anticipo del 20% del valor del contrato, con el fin de que el contratista seleccionado cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, equipos y herramientas, especialmente destinados a la construcción de la estructura portante de las edificaciones y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al contratista el cumplimiento de los plazos establecidos y los requisitos para la revalidación de la licencia de construcción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 y las especificaciones de construcción establecidas en el Anexo Técnico No. 2 – Planos y Especificaciones particulares de construcción del proyecto.</p> <p>AMORTIZACIÓN: La SED, la SCR y el FDL de Ciudad Bolívar desembolsarán a EL CONTRATISTA, a título de anticipo, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de cada uno de sus aportes al contrato, sujeto a la programación del PAC de cada entidad, una vez estén los documentos correspondientes, los requisitos previos a la legalización del contrato y los requisitos presupuestales a que haya lugar. Dicho Anticipo será amortizado dentro de los doce (12) primeros meses del Contrato.</p> <p>El valor entregado como anticipo será amortizado mediante los DOCE (12) primeros pagos realizados al contratista, de acuerdo a las cuentas presentadas y correspondientes a las actas parciales mensuales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo. En todo caso, para el pago del acta final de obra se verificará, la amortización de la totalidad del anticipo entregado.</p> <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO:</p> <p>Requisitos para el Desembolso del Anticipo: Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe preliminar. Suscripción del acta de inicio de obra Aprobación de la SED, SCR y el FDLCB de la garantía entregada por el CONTRATISTA, para el manejo e inversión del anticipo. La acreditación por parte del CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud. |



pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

- e) Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
- f) Constitución por parte del CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte de la SED, SCRCD y el FDL de Ciudad Bolívar respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será la SED, la SCRCD y el FDL de Ciudad Bolívar.

NOTA: La entidad en la cual se constituya la fiducia o el patrimonio autónomo irrevocable, deberá dar cumplimiento a los postulados de la Ley 1712 de 2014 'Ley de Transparencia', específicamente, lo preceptuado en el artículo 9º **Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.** La verificación de cumplimiento de esta previsión estará a cargo de la Entidad, a través de la supervisión.

Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la SED, SCRCD y el FDL de Ciudad Bolívar, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta.
- b) Tal como se establece en las Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio, el plazo máximo para la inversión del anticipo será de siete (7) meses calendario contados a partir de la fecha de su desembolso, para lo cual la Interventoría realizará el control respectivo.
- c) La SED, SCRCD y el FDL de ciudad Bolívar no aceptarán como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
- d) El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización del contratista y la del Interventor.
- e) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el contratista. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por el comité técnico, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta.
- f) El contratista debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. (así como rendir cuentas sobre desembolsos efectuados y no causados en obra)
- g) El contratista deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- h) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.
- i) EL CONTRATISTA deberá consignar mensualmente en la TESORERÍA DISTRITAL los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado para la ejecución del proyecto a cada entidad del valor total de sus aportes al contrato.

NOTA: todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del Distrito, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

FORMA DE PAGO: La Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagarán al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de ajuste, así:

El contratista deberá presentar un acta parcial mensual, de acuerdo con el avance de obra ejecutado.

De acuerdo a estas actas la SED, La SCRCD y el FDL de Ciudad Bolívar pagarán máximo hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato de obra previa aprobación por parte de la interventoría, descontando, en todo caso el porcentaje de amortización del anticipo, de acuerdo a lo establecido en las reglas para la amortización del anticipo.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____ CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

EL saldo correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, se cancelará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación del contrato de obra, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del acta de Recibo Final.

En esta factura se amortizará el saldo del anticipo que estuviere pendiente, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta que para el desarrollo del presente proceso existen varias fuentes de financiación, el contratista deberá discriminar del total facturado de manera independiente los valores correspondientes al pago por parte de la SED (colegio), SCRCD (% teatro) y FONDO (%teatro). Y serán realizados al Contratista mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P. Dicha información será verificada por parte del interventor de la SED con el apoyo de la SCRCD y El FONDO y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta ante cada una de las entidades involucradas.

Parágrafo Segundo: el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago de cada entidad.

Parágrafo Tercero: En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio Interadministrativo SCRCD – 00227/13 SED-3040/13 celebrado el 18/09/2013 entre la SED y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y su adhesión del 24/10/2014 con número 3457, celebrado entre SED, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cada representante legal o sus delegados para la ordenación del gasto de cada entidad, suscribirá el presente contrato y efectuará las apropiaciones correspondientes de conformidad con sus competencias.

Parágrafo Cuarto: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Parágrafo Quinto: El CONTRATISTA deberá, a la firma del contrato, diligenciar el formato único de radicación de cuentas –FURC- o su equivalente, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la SED, SCRCD y el FDLCB, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P; para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

Parágrafo Sexto: Todo pago está sujeto a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por las Entidades sin generar intereses moratorios o reclamación alguna.

En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

SISTEMA DE PAGO

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la SED, SCRCD y el FDLCB por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.

Cantidades de obra



Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato y la interventoría correspondiente.

Precio unitario fijo

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra.

Mayores cantidades de obra

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y la SED, la SCR D y el FDLCB, según corresponda y de acuerdo con el frente de obra donde se generen. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión de la SED, La SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar de acuerdo al frente de trabajo que lo requiera. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

Items o actividades no previstas

Son items o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar items o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED, La SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar. La necesidad de ejecutar los nuevos items de obra será determinada por la SED, SCR D y el FDLCB, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar items o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED, La SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la SED, SCR D y el FDLCB será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SED, SCR D y el FDLCB no reconocerán valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los items o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los items o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los items o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem, actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre EL CONTRATISTA y el Supervisor y sometido a la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los items, actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la supervisión informe al CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se



2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|----------------------|--|
| | <p>presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor al no haberlo presentarlo en oportunidad.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. Se debe incluir entre otros aspectos, la aprobación del anexo que actualiza la garantía de calidad y estabilidad de la obra, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Final. PARÁGRAFO 2º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC, o su equivalente, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, la SCR D y el FDL Ciudad Bolívar, los cuales se harán por medio del Sistema de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.</p> |
| <p>5. GARANTÍAS:</p> | <p>De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en la Sección III, Subsección I – Generalidades, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir, por su cuenta y en favor de <i>DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN D.C., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR</i>, las garantías que cubran los siguientes amparos:</p> <p>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será hasta la terminación del contrato y doce (12) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.</p> <p>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. El valor de esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y su vigencia será de Cinco (5) años a partir de la entrega final de la obra.</p> <p>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 del 2015.</p> <p>EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: <i>DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN D.C., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR</i>, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: <i>DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN D.C., LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR</i> y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Para el presente proceso, el valor a asegurar, mediante esta garantía, es del 5% del valor del contrato y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del <i>DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN D.C., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR</i>. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza, a la SED, la SCR D y el FDLCB, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuenta el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED, SCR D y el FDLCB tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la póliza no pueda ser extendida por la totalidad del periodo exigido por la Entidad, se podrá optar por incluir en la garantía una cláusula de renovación automática respecto de dicho periodo y cumplir así con los términos y condiciones.</p> |



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

| | |
|--|--|
| | <p>requeridos. PARAGRAFO TERCERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARAGRAFO CUARTO: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado, de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.</p> <p>EL CONSTRUCTOR, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, cubrirá TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN, POR UN VALOR EQUIVALENTE al 100% del valor del contrato, por el término de ejecución de la obra, debiendo amparar todos los daños o pérdidas materiales que con ocasión de la construcción ocurran al patrimonio asegurado, conformado éste por cada uno de los ítems de la construcción; Esta póliza que deberá tener como mínimo la siguiente cobertura: Incendio, Rayo, Explosión, Colapso, Impacto, Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Inundación, Avenida, Vientos, Hundimiento y Deslizamiento de Tierra. El costo de esta póliza será cancelado totalmente por EL CONSTRUCTOR.</p> <p>El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN D.C., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyera. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.</p> |
| <p>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> | <p>OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y del Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar NIT. 899.999.061-9 una garantía por el 100% para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SED, la SCRD y el FDLCB. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con el programa de obra y los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados, la normatividad aplicable y dentro del plazo establecido. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores, so pena de asumir las multas interpuestas por el ente de control (Secretaría de Ambiente) 4. Realizar pruebas de concretos y refuerzos de la estructura existente de acuerdo con las normas aplicables y presentar el resultado del estudio, con las recomendaciones respectivas a la interventoría para que esta emita los respectivos conceptos. 5. Garantizar el grouting de nivelación de la estructura metálica existente. 6. Efectuar pruebas de continuidad, flujo y presión a la tubería existente en el sitio de obras y reportar a la interventoría los resultados del mismo, así como presentar y cuantificar las acciones a las que hubiere lugar para garantizar su correcto funcionamiento. 7. Para las estructuras metálicas existentes se requiere realizar de manera previa, su limpieza, efectuar pruebas de continuidad de soldaduras (tintas penetrantes), realizar la reposición de soldaduras faltantes, aplicación de anticorrosivo y pinturas con el fin de garantizar su calidad y estabilidad. 8. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría y la Entidad, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 9. No poner en peligro |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas. 10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluidos los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. (Requisito indispensable para el trámite del acta correspondiente). 11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 13. Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la SED, SCRCD y el FDLCB. 14. Cuando en la obra se encuentren tramites de permisos provisionales sin concluir, el contratista debe continuar con las gestiones pertinentes o en su defecto desistir de la solicitud realizada por el anterior contratista. 15. Diseñar, tramitar y obtener los permisos ante la empresa de energía para adelantar las obras y su posterior recepción bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del proyecto. Para lo cual la SED, SCRCD y el FDLCB incluyeron en la estructura de costos de la administración un profesional eléctrico con la dedicación requerida para desarrollar este producto. 16. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la SED, SCRCD y el FDLCB; según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 17. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la SED, la SCRCD y el FDLCB. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. 18. Mantener indemne a la Secretaría de Educación del Distrito Capital, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y al FDL de Ciudad Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, la SCRCD y el FDL de Ciudad Bolívar, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra las Entidades, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. 19. Mantener vigente la garantía estipulada en el Contrato y cumplir con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. 20. Presentar una programación con la que se garantice el plazo máximo de entrega o la mejora de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante. 21. Consultar con el profesional encargado de la supervisión del contrato por parte de la SED, la SCRCD y el FDL de Ciudad Bolívar y la interventoría, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 22. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. 23. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 24. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 25. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y a la SED, la SCRCD y el FDLCB, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 26. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 27. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Interventoría, Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la póliza, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 28. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 29. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 30. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato tanto en plazo como en calidad. 31. El contratista deberá normalizar y legalizar una cuenta única de servicios para



2-2 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2344, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

el proyecto. 32. Disponer de los frentes de trabajo ofrecidos en su propuesta en el proceso de selección, por el cual obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor. 33. Cumplir con las actividades del cambio de lámparas establecidas en el capítulo 19 Instalaciones eléctricas del presupuesto por tecnología LED, conforme el ofrecimiento hecho en el proceso de selección, por el cual obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor. 34. Realizar el diseño o diseños para la correcta ejecución de la obra, cuando se evidencie que estos son necesarios y presentarlos para su aprobación por parte de la interventoría y su revisión por parte de la SED, la SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar, Las entidades estimaron en la estructura de costos de la administración, la mayor dedicación del personal profesional, ensayos, ensayos de patología, laboratorio, gasto de oficina, papelería, plotter, entre otros, que se requieran para cubrir el cumplimiento de esta obligación. 35. El contratista se obliga a mantener en obra como mínimo una torre grúa. 36. El contratista se obliga a mantener una planta de concreto en la obra. 37. El contratista deberá presentar una programación de fechas para la entrega a la SED, la SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar de las cuentas de cobro, teniendo en cuenta el flujo de inversión del contrato. 38. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Se deberá realizar un informe del estado de las obras y elementos existentes en sitio, identificando el estado de las mismas. El mencionado informe deberá contener las conclusiones y recomendaciones técnicas y constructivas a que haya lugar, relacionadas con los elementos construidos y las posibles afectaciones que estas obras pudieran llegar a tener para el desarrollo de las mismas, para lo cual el contratista deberá realizar las pruebas de laboratorio de los elementos construidos, que se requieran (pruebas de soldadura, pruebas de carbonación, de patología, geotecnia, pruebas hidráulicas, pruebas eléctricas, entre otras) para establecer el estado de hierros, concreto, placas, estructura, excavaciones, tuberías dañadas, obras deterioradas, entre otros, las cuales deben ir acompañadas de costos y presupuestos. Dicho informe será aprobado por la interventoría y revisado por la SED, la SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar. Este informe se debe realizar durante los primeros sesenta (60) días a partir del acta de inicio. Se debe realizar el diseño para la reparación y/o reconstrucción del Pilote existente No. 216, el cual debe ser aprobado por la interventoría y la SED, SCR D y el FDL CB, el valor de estos diseños se encuentra incluidos dentro de los costos administrativos.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra, serán entregadas y aprobadas por la interventoría y ésta deberá allegarlas a la SED, SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar anterior al Acta de Inicio de obras. (sin embargo, con el fin de garantizar la idoneidad y permanencia del personal, el contratista de obra deberá entregar una copia de las hojas de vida a las áreas supervisoras de las entidades al momento de la firma de suscripción del Contrato). En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, la Interventoría verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA DE OBRA, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido para la ejecución del contrato. El equipo mínimo humano para el desarrollo de la obra es el siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA

| Cant | Cargo a desempeñar | Formación académica | Experiencia General | Experiencia específica | | |
|------|--------------------|-------------------------------|--|--|---|------------------------|
| | | | | Como/ En | Requerimiento (Número de proyectos) | % de dedicación MÍNIMA |
| 2 | Director de obra | Ingeniero Civil y/ Arquitecto | 12 años, contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional. | Director de obra en contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones. | En máximo 4 proyectos cuya sumatoria de áreas construidas cubiertas sea igual o superior a: 20.000 m2. Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual | 100% |



2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | | | | | | | |
|---|---------------------------|--|--|---|--|---|--|
| | | | | | | entró en vigencia obligatoria la NSR- 98. | |
| 2 | Residente Técnico de obra | Ingeniero Civil o Arquitecto | 8 Años, contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Residente de obra en contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones. | En máximo 4 proyectos cuya sumatoria de áreas construidas cubiertas sea igual o superior a: 20.000 m2 Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98. | 100% | |
| 1 | Residente administrativo | Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura o Administrador de empresas o ingeniero industrial | 8 años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Director o Residente de obra con funciones administrativas en contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES | En máximo 4 proyectos cuya sumatoria de áreas construidas cubiertas sea igual o superior a: 13.400 m2 Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98 | 70% | |
| 1 | Profesional Especializado | Arquitecto | 8 años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | En contratos de Construcción Y/O Ampliación Y/O Adecuación Y/O Reforzamiento Estructural De Teatros | En máximo 3 proyectos cuya sumatoria de áreas construidas cubiertas sea igual o superior a: 2.700 m2 Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98 | 30% | |
| 1 | Especialista estructural | Ingeniero Civil, con título de posgrado en el área de estructuras | 10 Años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Especialista Estructural en contratos de obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones. | En máximo 4 proyectos cuya sumatoria de áreas construidas cubiertas sea igual o superior a: 13.400 m2. Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98 | 25% | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

| | | | | | | |
|---|----------------------------|--|---|--|--|-----|
| 1 | Especialista en patología. | Ingeniero Civil, con título de posgrado en el área de patología | 10 años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Especialista en patología en contratos de obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones. | En máximo 4 proyectos cuya sumatoria de áreas construidas cubiertas sea igual o superior a: 13.400 m2. Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98 | 10% |
| 1 | Especialista Eléctrico | Ingeniero Eléctrico o Electricista | 10 Años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Asesor o diseñador o residente electricista en contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones | Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de obra cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.400 m2 ; Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98. Dos (2) de las certificaciones presentadas de contratos de obras debieron haberse ejecutado bajo las normas RETIE y RETILAP | 20% |
| 1 | Especialista Hidráulico | Ingeniero Civil, con título de posgrado en el área de Hidráulica | 10 Años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Especialista Hidráulico en contratos de obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones | Cuatro (4) contratos de obra cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.400 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98 | 20% |
| 1 | Especialista Geotecnia | Ingeniero Civil, título de posgrado en Geotecnia | 10 Años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Especialista en Geotecnia en contratos de obras, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones | Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de obra cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.400 m2 . Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98. | 10% |
| 1 | Especialista Ambiental | Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil, con título de posgrado | 6 Años contabilizados a partir de la expedición de la | Responsable de la evaluación de estudios de | 4 proyectos | 20% |



2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | | en el área ambiental | matrícula profesional | impacto ambiental y/o | | |
|---|--|--|---|--|--|------|
| | | | | elaboración y ejecución de Planes de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura | | |
| 1 | Profesional de Costos y Presupuestos | Profesional en Ingeniería o Arquitectura | 10 Años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional. | Responsable de la elaboración y/o evaluación de Costos y presupuestos. | Deberá presentar Máximo Cuatro (4) contratos de obra cuya sumatoria en ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA sea superior o igual a 13.400 m2. Para que la experiencia sea válida los contratos deben haber iniciado después del 9 de julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 98. | 10% |
| 1 | Profesional en Trabajo Social | Trabajador Social | 6 Años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional. | Responsable de la gestión social en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones. | 3 proyectos | 100% |
| 1 | Profesional de seguridad Industrial, SISOMA, HSEQ. | Ingeniero industrial o administrador de empresas con postgrado en seguridad industrial o salud ocupacional | 8 Años | Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones. | 3 proyectos | 100% |
| 1 | Topógrafo | Topógrafo o ingeniero topográfico | tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Topógrafo en contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES | 3 proyectos | 30% |
| 2 | cadeneros | técnicos | 2 AÑOS | Cadeneros en contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES | 3 proyectos | 20% |

De acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, el personal contratado, deberá cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo o desempeño en la obra contratada. El contratista deberá tener en cuenta que los profesionales



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

y personal enunciado en el cuadro anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito. No obstante, las obligaciones generales de cada profesional serán las siguientes:

- Director de Obra: Deberá planear y dirigir las obras, realizar la programación de obra, establecer la metodología, recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras, distribuir los frentes de obra, realizar seguimiento técnico, administrativo y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando las entidades lo requieran.
- Residentes de obra: Deberán estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo deberán realizar el control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberán informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de las entidades, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras.
- Residente Administrativo: Deberá estar presente en el lugar de las obras cuando se requiera y realizar todas aquellas gestiones necesarias para el normal desarrollo del contrato, entre las cuales se encuentran obtención del certificado de ocupación ante la autoridad urbana competente de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1469 de 2010 y en el título I de la NSR – 10 (supervisión técnica). También tendrá a carga la gestión necesaria para la obtención de la prórroga de la licencia de construcción y la revalidación de la misma, ante la curaduría urbana respectiva. Así mismo deberá realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos, solicitud de permisos ante el IDU, Secretaría de Ambiente y en general, ante todas las entidades públicas con las cuales se deba realizar trámites administrativos para la ejecución de las obras.
- Especialista Electricista: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED, la SCRD y el FDLCB o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las obras.
- Especialista en geotecnia: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de las entidades o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten relativos a la cimentación y la interacción suelo estructura.
- Asesor en Seguridad industrial y Salud ocupacional: Deberá administrar los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Diseñar e implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras.
- Especialista ambiental: Deberá administrar los riesgos en materia ambiental derivados de la ejecución de las obras. Deberá diseñar e implementar el plan de manejo ambiental y acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con el plan de manejo ambiental y mitigación de riesgos ambientales.
- Especialista estructural: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de las entidades o para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la estructura de las edificaciones donde se ejecutarán las obras.
- Especialista hidráulico, de gas y red contra incendios: Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de las entidades o para la ejecución de las obras hidráulicas, sanitarias, gas y red contra incendios. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con redes hidrosanitarias, de gas y contra incendio que se presenten en la construcción de la edificación.
- Patólogo: Deberá emitir los conceptos y las obras que requieran pruebas de patología y dar soluciones para su ejecución además las pruebas y estudios deberán estar previstos en la programación de obra presentada por el contratista (pruebas y ensayos que deberán ser asumidas por el contratista de obra).
- Profesional Especializado – Teatro: Deberá estar presente en el lugar de las obras cuando se requiera, para realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras y hacer cumplir las especificaciones



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

técnicas del teatro, así como todas aquellas gestiones necesarias para el normal desarrollo del contrato en cuanto a la ejecución de los diseños del teatro

- Técnico o tecnólogo en construcción: Deberán apoyar la labor de los residentes de obra en el control de la calidad, medición de cantidades, inspección de labores y elaboración de informes y bitácora de obra. Deberán ejecutar el plan de aseguramiento de la calidad durante la ejecución de las obras
- Maestro de obra: Deberá coordinar, dirigir y controlar la ejecución de las obras de construcción de la edificación, garantizando la idoneidad de la mano de obra, calidad de materiales, uso adecuado de equipos y herramientas y garantizar la correcta ejecución de todas las actividades constructivas.
- Topógrafo: Deberá realizar las mediciones, replanteos, levantamientos y producción de planos necesarios para la correcta construcción de la edificación. Deberá emitir conceptos y recomendaciones referentes a la implementación del proyecto y la localización de todos los puntos de referencia necesarios para la construcción de la edificación.
- Personal calificado para atención a la comunidad: Deberá realizar la socialización del proyecto con la comunidad educativa, atender las quejas, reclamos de la comunidad educativa, realizar reuniones informativas sobre el proyecto y la ejecución de las obras, con los vecinos del predio y participar en la elaboración de las actas de vecindad.

Parágrafo. - Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales deberán realizar las funciones propias de la naturaleza de cada contrato.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el **CONTRATISTA** deberá contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos:

Dos (02) Maestros de obra, con una dedicación del 100% del plazo de ejecución de los trabajos en la obra.
Debe certificar matrícula profesional como Técnico en Construcción.

Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional.

La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional. La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley. El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio.

- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.

- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas correspondientes.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas correspondientes.
- La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor de las entidades en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante
- Persona Natural o jurídica que ejecutó el contrato con No. de NIT respectivo.
- No. de contrato y objeto del contrato
- Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.



2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

- Cargo ejercido en el desarrollo del contrato certificado, por parte del profesional certificado.
- Área construida cubierta.
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Fechas de inicio y terminación de la etapa de obra cuando esta se puede individualizar.
- Fechas de inicio y terminación de labores ejercidas por el profesional certificado.

Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor de las entidades sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con las entidades, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra las entidades, por causa o con ocasión del contrato.

Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: El Contratista se obliga a elaborar e implementar un programa de salud ocupacional (Resolución 1016/89), incluyendo los lineamientos exigidos en el decreto 1401 del 14 de mayo del 2007, el cual debe contener entre otros los siguientes sub-programas:

- Subprograma de medicina.
- Subprograma de higiene.
- Subprograma de seguridad industrial, en este último el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo al proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta.
- Subprograma de aislamiento de la obra, señalización y mitigación del riesgo de ingreso de niños o particulares al lugar de los trabajos.

Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra y del personal que realice actividades en la misma.

La verificación de la implementación de estos subprogramas estará a cargo de la interventoría; la cual entregará al contratista la guía de riesgos de la SED, SCRDI y el FDLCB para la implementación de la misma.

El contratista se obliga a elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

Se obliga a manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores, como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.

Se obliga a implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin.

Se obliga a ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D.C. La Interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto.

Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA de obra deberá presentar al interventor, el día de la suscripción del contrato, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

- El contratista se obliga a realizar las gestiones necesarias para la obtención de la prórroga de la licencia de construcción, para lo cual deberá radicar la solicitud ante la curaduría a más tardar un mes antes de la terminación del plazo de la vigencia actual.
- Así mismo, el contratista se obliga a realizar el trámite para la obtención de la revalidación de la licencia de construcción, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos Art. 49° del Decreto 1469 de 2010 y realizar la solicitud respectiva, en la fecha oportuna según, la normatividad mencionada

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal profesional requerido, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra.

- El Contratista deberá levantar Actas de Vecindad con anterioridad al inicio de las labores de construcción, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso, y zonas del colegio que no se intervendrán. Estas Actas deberán ser entregadas formalmente a la Interventoría para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva.
- Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Las especificaciones técnicas mínimas del CAMPAMENTO, serán las siguientes:

EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.

El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.

El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

Instalar una valla informativa (3.0 x 6.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por la SED, SCRCD y el FDLCB. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, deben ser incluidos por los proponentes, dentro de la Administración en la elaboración de la propuesta económica.

Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. (La maquinaria y equipos a utilizar no podrán tener una vida útil superior a los 10 años)
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.



2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

NOTA 1: En el evento de darse la terminación anticipada del Contrato, por alguna de las causales de terminación establecidas en el contrato del contratista deberá retirar del sitio de la obra, los materiales maquinaria e insumos empleados en la ejecución de la misma. Esto dentro del término y conforme a las instrucciones dadas por la interventoría del proyecto.

En caso evento de abandonar los materiales, maquinarias e insumos y de no cumplir con las instrucciones impartidas por la interventoría se iniciarán los procedimientos que correspondan y la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar.

NOTA 2: Las Entidades no se hacen cargo o son responsables de la pérdida o deterioro de los materiales, maquinaria e insumos dejados en la obra.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la SED, SCRDI y el FDLCB, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
2. El contratista tiene la obligación de realizar el trámite de obtención del cambio de constructor responsable y la revalidación de la Licencia de Construcción vigente, para lo cual deberá presentar la solicitud con toda la documentación necesaria a la curaduría urbana respectiva, a más tardar, un mes calendario, antes de la fecha de vencimiento del plazo de la licencia, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47º del Decreto 1469 de 2010. La licencia de construcción se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre de 2017.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
4. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
5. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
6. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
7. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la SED, SCRDI y el FDLCB, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - a- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - b- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - c- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
10. Entregar las instalaciones a las entidades funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

11. EL CONTRATISTA deberá implementar dentro de la estrategia de construcción de forma simultánea las CUATRO (4) áreas de intervención (4 frentes de trabajo dos (2) para el Teatro y dos (2) para el colegio).
12. Siempre que, en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de la SED, SCR D y el FDL CB requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella.
13. Con el fin de garantizar la calidad de las obras utilizando el personal idóneo en cada uno de los niveles de intervención, la entidad requiere que el contratista de las obras contemple los costos directos e indirectos necesarios para entregar soluciones profesionales, sostenibles y confiables.
14. Siempre que, en opinión del supervisor de las entidades, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de las entidades requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella.
El uso por de las entidades de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de las entidades a ninguno de sus derechos.
15. La SED, la SCR D y el FDL CB se reservan el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el contratista ni las entidades renuncien a cualquiera de sus derechos contemplados en el pliego.

Obligaciones en materia de servicios públicos.

1. Realizará a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos definitivos. Los derechos de conexión de los servicios públicos definitivos serán pagados por las entidades, previo informe del CONTRATISTA y la aprobación de la Interventoría.
2. El CONTRATISTA deberá entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas y unificadas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y alcantarillado, Energía eléctrica y Gas Natural, lo cual será verificado en primera instancia por cada una de las entidades prestadoras del servicio público, quienes suscribirán el acta de recibo a satisfacción respectiva y en segunda instancia por la interventoría del contrato de obra. La entrega a satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos, será requisito previo para la suscripción del acta de terminación de la obra y su incumplimiento generará un descuento de UN (1) SMM LV por cada día de retraso en la entrega a satisfacción al interventor, contado a partir de la fecha de terminación del contrato. Dicho descuento se hará efectivo con el pago del acta de liquidación del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E. A. B. Energía, Telecomunicaciones, aseo, gas, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo de las entidades. Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA) dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra.
4. No se podrá dar inicio al proceso de liquidación del contrato de obra hasta tanto el contratista no entregue a satisfacción las cuentas de los servicios públicos definitivos. Las entidades no aceptarán reclamaciones de costos adicional por concepto de demoras en la liquidación del contrato por causa imputable al contratista de obra.
5. En el evento en que los trámites necesarios para obtener y legalizar las TPO sea realizado por las entidades, se le descontará al contratista el valor de los trámites y de los derechos de conexión, estimado conjuntamente con la interventoría y los funcionarios de las entidades del área de servicios públicos.
6. Una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de finalización, el CONTRATISTA deberá estar a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra. Para Tal efecto el supervisor de las entidades y la Interventoría contratada, establecerán un sistema de medición de los consumos atribuibles al CONTRATISTA, cuyo valor será descontado de la liquidación del respectivo contrato.

Obligaciones de información.

1. El contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, por cada frente de trabajo:
 - Avance de cada una de las actividades programadas.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental (si aplica).
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Informe de gestión social.
- Actualización del programa de ejecución de obra.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Hoja de mantenimiento y rendimiento de sus equipos y maquinaria de construcción.
- Información completa de cada uno de sus subcontratistas.
- Informe de las peticiones, quejas y reclamos recibidas, con indicación del asunto, nombre del remitente y respuesta entregada
- Informe con relación de las reclamaciones laborales de sus trabajadores y subcontratistas.

NOTA 1: Esta información debe ser entregada oportunamente por el contratista a efectos de su publicación en los Portales de Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia"

NOTA 2: Los informes mensuales deben ser entregados en un máximo de 5 días hábiles posterior al vencimiento del término establecido para el cumplimiento de la entrega de este informe.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- Documentación técnica, entre ella:
 - o Bitácora de obra.
 - o Planos record de obra, aprobados por la interventoría.
- Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda (incluyendo liquidaciones unilaterales o caducidades).
- Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
- Registro fotográfico definitivo.

3. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de las entidades.

4. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por las entidades, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a las entidades con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.



2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2344 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

5. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación de la interventoría.
6. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
8. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la SED, la SCR D y el FDLCB de conformidad con el Manual de Contratación.

Obligaciones relacionadas con los estudios técnicos y especificaciones de construcción.

1. Utilizar los estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por las entidades únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
2. En caso de ser necesaria cualquier modificación a los documentos entregados por las entidades, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a las entidades.
3. Revisar, junto con el interventor, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de estudios técnicos y especificaciones de construcción dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
4. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Interventor o en su defecto del supervisor de las entidades, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o de las entidades, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2008. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio.

1. Una vez realizada la adjudicación, se llevarán a cabo la visita al sitio de la obra en la que deberán estar presentes el contratista interventor, el contratista de obras y el supervisor del contrato por parte de las entidades; en la mencionada visita se indicarán detalladamente el alcance y la priorización de las intervenciones. Estas labores serán previas a la suscripción del acta de inicio
2. Se suscribirá un acta de inicio de actividades teniendo en cuenta que para dar inicio a la etapa de obra es requisito contar con la totalidad de las aprobaciones, licencias y permisos que apliquen.
3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría:

Programas detallados para la ejecución de la obra en cada frente de trabajo

Los programas detallados para la ejecución de la etapa de obra, deberán ser elaborados de forma definitiva, teniendo en cuenta la información contenida en diseños radicados en Curaduría y estudios complementarios, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas, demostrando la ruta crítica del proyecto. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, señalando:

- Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gant) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando:
- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2344 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- Ruta crítica.
- Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- Flujo de inversión de los recursos contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos, subcapítulos, ítem o actividades) contenidas en la Propuesta Económica, discriminadas por mes, de acuerdo con el siguiente modelo:

| cod. | Descripción | mes 1 | mes 2 | mes 3 | n.. |
|------|------------------|--------|-------|-------|-----|
| 1 | Capítulo 1 | | | | |
| | Actividad 1 | 1,00% | 5,00% | | |
| | Actividad 2 | 0,05% | | 5,00% | |
| | Actividad 3 | 1,50% | | | |
| | Actividad 4 | | | | |
| 2 | Capítulo 2 | | | | |
| | Actividad 1 | 10,00% | 5,00% | | |
| | Actividad 2 | 0,50% | 3,00% | | |
| | Actividad 3 | 0,15% | 8,00% | | |
| 3 | Capítulo 3 | | | | |
| | Actividad 1 | | | | |
| | Actividad 2 | | | | |
| 4 | Capítulo 4 | | | | |
| | Actividad 1 | | | | |
| | Actividad 2 | | | | |
| | Actividad 3 | | | | |
| | Subtotal del mes | 13% | 21% | 5% | |
| | Acumulado | 13% | 34% | 39% | |

- Flujo de manejo e inversión del anticipo: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del anticipo, expresado en pesos.
- La presentación del flujo de inversión del anticipo deberá realizarse mediante una hoja de cálculo de Excel u otra herramienta, por capítulo contenidos en el anexo económico No. 3 - propuesta económica, discriminados por mes. Para ilustración, se presenta el siguiente modelo:

| cod. | Descripción | Mes 1 | Valor mes 1 | Mes 2 | Valor mes 2 |
|------|------------------------|-------|-------------|-------|-------------|
| 1 | Capítulo 1 | 10% | \$0.00 | 6% | \$0.00 |
| | Subcapítulo 1.1 | 4% | \$0.00 | | \$0.00 |
| | Actividad o ítem 1.1.1 | 2,5% | \$0.00 | | \$0.00 |
| | Actividad o ítem 1.1.2 | 1,5% | \$0.00 | | \$0.00 |
| | Subcapítulo 1.2 | 6% | \$0.00 | 6% | \$0.00 |
| | Actividad o ítem 1.2.1 | 3% | \$0.00 | | \$0.00 |
| | Actividad o ítem 1.2.2 | 1,8% | \$0.00 | 1,5% | \$0.00 |
| | Actividad o ítem 1.2.3 | 1,2% | \$0.00 | 4,5% | \$0.00 |
| 2 | Capítulo 2 | 5% | \$0.00 | | |
| | Subcapítulo 2.1 | 5% | \$0.00 | | |
| | Actividad o ítem 2.1.1 | 3,5% | \$0.00 | | |
| | Actividad o ítem 2.1.2 | 1,5% | \$0.00 | | |
| | Actividad o ítem 2.1.3 | | | | |
| 3 | Capítulo 3 | 10% | \$0.00 | 5% | \$0.00 |
| 4 | Capítulo 4 | 10% | \$0.00 | 10% | \$0.00 |
| 5 | Capítulo 5 | 10% | \$0.00 | | |
| 6 | Capítulo 6 | 3% | \$0.00 | 2% | \$0.00 |
| | ... | | | | |
| | subtotal del mes | 48% | | 23% | |



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | | |
|---|-----|------------------|
| Acumulado | 48% | 71% |
| Plazo de ejecución del contrato: | | 15 meses |
| Plazo de inversión del anticipo: | | (máximo 7 meses) |
| Porcentaje asignado de anticipo para el presente proceso: | | 20 % |

El plazo máximo para la inversión del anticipo será de **SIETE (07) meses** calendario contados a partir de la fecha de su desembolso, para lo cual la Interventoría realizará el control respectivo.

- Programa de suministros de insumos detallado.
- Programa de suministro equipos.
- Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra: **EL CONTRATISTA** ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de gestión de Calidad conforme a la norma NTC-ISO 10005:2005

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes mínimos:

- Alcance
- Elementos de Entrada del Plan de Calidad.
- Objetivos de la Calidad.
- Responsabilidades de la Dirección
- Control de documentos y datos
- Control de registros
- Recursos

- Provisión de recursos
- Materiales
- Recursos humanos
- Infraestructura y ambiente de trabajo

- Requisitos
- Comunicación con el Cliente
- Diseño y desarrollo

- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de cambios del diseño y desarrollo

- Compras
- Producción y prestación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoría

- Presentación del A.I.U., desagregado.
- **EL CONTRATISTA** deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por la SED, SCR D y el FDLCB, serán obligatorios para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de la SED, la SCR D y el FDLCB o del comité técnico. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2344 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la SED, la SCR D y el FDL CB. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Programas complementarios:

- Programa de seguridad industrial
- Programa de salud ocupacional
- Programa de manejo ambiental.

Organización de los trabajos

- El organigrama general del proyecto debe contener:

- Frente de trabajo mínimo requerido.
- Las líneas de mando y coordinación
- Los niveles de decisión
- El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Las funciones del personal que interactuará con las entidades y el interventor durante la ejecución del contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

- Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la localidad incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar:

- Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
- Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo Técnico No. 2**.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
- Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
 - Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado

EL CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y la SED, SCR D y el FDL CB.

Obligaciones Relacionadas con la Gestión Ambiental

[Handwritten signatures and initials]



22 AGO 2017

2314

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

1. El contratista deberá elaborar el inventario forestal y el estudio de avifauna, así como determinar el tratamiento silvicultural y el plan de manejo de avifauna de ser necesario, de acuerdo con la ubicación del proyecto a construir. El resultado del inventario y del tratamiento silvicultural y plan de manejo de avifauna será entregado a la interventoría, quien deberá revisar dicho documento y emitir las observaciones pertinentes. Así mismo, se obliga a solicitar los permisos necesarios ante la **Secretaría Distrital de Ambiente**, de forma oportuna, con el fin de que no se presenten retrasos en las obras por efecto de la expedición del concepto respectivo. Una vez obtenido el concepto técnico, **el contratista** deberá ejecutar el tratamiento silvicultural, de acuerdo a las normas ambientales vigentes al momento de la ejecución.

Ambientales.

1. El Contratista debe contemplar los permisos requeridos por la autoridad competente y contar con la aprobación de la Interventoría y el visto bueno de la SED, SCRD y el FDLCB. Deben presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la autoridad competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos o autorizaciones.
2. Ser responsable por el pago a la autoridad ambiental competente por los permisos y por los servicios de evaluación y seguimiento, de permisos y autorizaciones que se causen para el Contrato, así el trámite lo adelante la SED, SCRD o el FDLCB, y remitir original y dos copias de los recibos de pago a la DCCEE de la SED, una vez éste sea realizado, el cual será requisito indispensable para la liquidación del contrato.
3. Como requisito para la ejecución del contrato, el Contratista deberá garantizar que sus subcontratistas, proveedores de materiales y servicios, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos para el proyecto según la normatividad vigente.
4. No se admitirá cambio de proveedores y/o sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por la Interventoría de acuerdo a la normativa Ambiental vigente.
5. Debe dar cumplimiento a los siguientes documentos y será responsable por cualquier incumplimiento de los mismos durante la ejecución del contrato:
 6. Legislación Ambiental y en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
 7. Plan de Ordenamiento Territorial y sus modificaciones
 8. Legislación en Arqueología y en materia cultural vigente
 9. Manual de silvicultura Urbana del Jardín Botánico de Bogotá
 10. Plan de Manejo Ambiental para el Contrato
 11. Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente
 12. Contar con servicios sanitarios en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores diferenciados para hombres y mujeres y dotados de los elementos indispensables para su uso, con mínimo dos aseos semanales para cada baño
13. El contratista debe promover el aprovechamiento de escombros y de otros materiales de construcción, de tal forma que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115-2012 y sus modificatorias.
14. Previo al inicio de obra el Contratista debe elaborar e implementar el Plan Integral de Residuos de Construcción y Demolición PGRCD, conforme los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración del Plan de Gestión Integral de RCD en la Obra" que se encuentra publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente y remitirlo a Interventoría para su revisión y aprobación.
15. Realizar mensualmente la actualización del aplicativo web de la SDA para el seguimiento a la Resolución 1115-2012 y reportar el proceso y los soportes correspondientes en el informe mensual
16. El contratista debe revisar el estado, previo al comienzo de las obras, de los sumideros y alcantarillas existentes en la zona de influencia de las obras, incluyendo registro fotográfico. Debe realizar y mantener la protección de los mismos durante la ejecución de las obras.
17. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo de obra.
18. El contratista debe garantizar que las zonas aledañas a las áreas intervenidas, susceptibles de haberse afectado por la ejecución de las obras, queden en iguales o mejores condiciones a las que se encontraron previa ejecución de la obra.
19. El contratista debe realizar el tratamiento de las aguas residuales generadas como parte del proyecto. El contratista asumirá el costo generado por dicho tratamiento.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

20. El contratista debe garantizar que no se realice acopio de materiales o escombros que afecten y/o alteren las condiciones y calidad del agua de cualquier fuente superficial que se encuentre en el área de influencia directa del proyecto.

Forestal.

En caso de requerir intervención de vegetación y/o tratamientos silviculturales, previa obtención del permiso por parte de la Autoridad Competente:

1. Una vez ejecutados los tratamientos silviculturales autorizados, el contratista debe remitir a la interventoría el informe final de seguimiento a la Resolución de Autorización, donde se presente el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas por la Autoridad Ambiental Competente –AAC-, con registro fotográfico donde aplique, para evaluación y aprobación y posteriormente remitir a la SED, SCR D y el FDLCB para el trámite ante la AAC del cierre del expediente.
2. El contratista deberá cancelar el valor de los IVP (Individuo Vegetal Plantado) como medida de compensación por la tala del arbolado urbano, que defina la Autoridad Ambiental Competente en la Resolución aprobatoria de los tratamientos a la vegetación.
3. El contratista debe realizar el mantenimiento de los individuos vegetales arbóreos y de jardinería plantados y los árboles bloqueados y trasladados desde el momento de su plantación y durante la construcción de la obra.
4. Una vez finalizada la construcción, el Contratista debe entregar los planos récord, en medio impreso y magnético (dos copias), los cuales deberán estar georreferenciados a una escala acorde, donde se evidencien claramente los detalles y los siguientes aspectos: ubicación de los árboles plantados como parte del diseño paisajístico, ubicación de los árboles trasladados, ubicación de los árboles conceptuados para permanencia, memoria técnica ejecutiva del manejo de la vegetación y de la implementación del diseño paisajístico.
5. El contratista debe implementar las medidas de manejo ambiental para las actividades que se adelanten en zonas sensibles
6. El contratista no podrá adelantar obras de ningún tipo en sectores de áreas protegidas del Distrito Capital.

Seguridad y salud en el trabajo.

1. El Contratista debe implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del Contrato.
2. El Contratista debe implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN SOCIAL

1. El contratista, por medio del gestor social del contrato, deberá diseñar y ejecutar el plan pedagógico de acciones adecuadas y de prevención de accidentes y el plan de emergencia, el cual deberá socializar de forma clara y oportuna a todos los integrantes de la comunidad educativa, es decir, estudiantes, docentes, administrativos y habitantes de la zona de influencia del proyecto.
2. Así mismo, deberá participar en los levantamientos de las actas de vecindad y las vías aledañas al lote donde se ejecutarán las obras.
3. El contratista, deberá tener especial cuidado en mantener en óptimas condiciones el cerramiento de obra, para evitar que la población estudiantil ingrese de forma no autorizada al lugar de las obras.
4. El gestor social deberá atender las observaciones, inquietudes y peticiones que interpongan los integrantes de la comunidad educativa o los habitantes de la zona de influencias del proyecto, en cuanto a la ejecución de las obras.
5. El gestor social deberá tener especial atención con la población estudiantil en condición de discapacidad, de tal forma que se garantice su inclusión en la capacitación de acciones adecuadas y prevención de accidentes producto de la ejecución de la obra y que en el plan de contingencia se tengan en cuenta las necesidades especiales de dicha población.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTADO DE PRECIOS DE LOS INSUMOS.

1. EL CONTRATISTA deberá presentar los análisis de precios unitarios de las actividades ejecutadas, como requisito para el trámite de las actas de liquidación parcial. Dichos A.P.U. deberán corresponder con los precios unitarios presentados en el Anexo Económico – Propuesta Económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo, incluida en este documento. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad.
2. En el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor al no haberlo presentado en oportunidad.
3. Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:
 - Equipos:
 - Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
 - La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir valor el transporte.
 - Materiales:
 - Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
 - Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.
 - El costo de cada uno de los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberá incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.
 - Transporte:
 - En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas.
 - Mano de obra:
 - Estos deben estar de acuerdo a las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.

Todos los costos incluidos en el análisis de precios unitario, deben contener los impuestos de ley.

4. En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.
5. Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el **cuadro de cantidades y precios unitarios con** el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios.
6. La interventoría no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.
7. La interventoría verificará los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme a lo siguiente:
 - Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido al **CONTRATISTA**, quien contará con **dos (2) días** hábiles contados a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
 - En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, correspondientes a las actividades requerida para la correcta ejecución de la obra, su presentación será requerida al



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para allegar(s) ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.

- Inexistencia de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. En caso de presentarse será requerida la corrección al **CONTRATISTA**, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante las Entidades. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
- Correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el cuadro de cantidades y precios unitarios con el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios. En caso de presentarse algún error o inconsistencia, será requerida la corrección al **CONTRATISTA**, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante las Entidades. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.

NOTA 1: Los términos de estas obligaciones se consideran perentorios y preclusivos. Por tanto, el NO CUMPLIMIENTO de los mismos, dará lugar a realizar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: Una vez agotado el trámite anterior, se suscribirá un acta de inicio en donde se especificará la fecha de inicio y terminación del proyecto.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1. Teniendo en cuenta que para la SED, SCRD y el FDLCB les corresponde hacer la supervisión a la entrega de material de obra desarrollada, al igual que dejar para la entidad los soportes o productos documentales respectivos, la SED, SCRD y el FDLCB determinaron desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato de la siguiente manera:

| Descripción | Actividad | Documento |
|-------------|--|---|
| Fase 1 | El día y la hora señalada en el plazo se verificará en sitio el estado de la obra física, dejando en el acta las observaciones o ajustes requeridos por parte de los interesados, con el fin que estos sean resueltos en las fechas acordadas. | Se elaborará un acta parcial física de obra No. 1. |
| Fase 2 | El día y la hora señalada se verificará en sitio que se hayan ejecutado las observaciones o ajustes solicitados por los interesados correspondientes a la obra física de conformidad con el alcance del proyecto. | Se elaborará un acta parcial física de obra No. 2. |
| Fase 3 | Entrega a la SED, SCRD y el FDLCB para revisión por parte del contratista de todos los documentos soporte para la liquidación del contrato. | <u>Se elaborará el acta de terminación final</u> El contratista solo podrá suscribir con la interventoría el acta de terminación final del presente contrato, una vez realizadas y aprobadas por la SED, SCRD y el FDLCB las actas parciales físicas, al igual que haya entregado todos los documentos soporte para la liquidación del contrato. |
| Fase 4 | Entrega por parte del contratista de todos los documentos ajustados si es el caso, como soporte para la liquidación del contrato. | Se elaborará el acta de liquidación del contrato |

Documentos mínimos para la liquidación del contrato:

| | |
|-----------------------|--|
| a. Anexo Técnico N° 1 | PLANOS RECORD Los planos récord deberán ser entregados en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable y el Interventor del proyecto. Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la Cartera topográfica. |
|-----------------------|--|



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | | |
|------------------------|--|---|
| | | plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la construcción del Colegio. |
| b. Anexo Técnico N° 2 | | MANUAL DEL COLEGIO Y DEL TEATRO Manual de mantenimiento del COLEGIO y del TEATRO de acuerdo con las especificaciones de cada edificio. |
| c. Anexo Técnico N° 3 | | MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO - SANITARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIOS) |
| d. Anexo Técnico N° 4 | | MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO |
| e. Anexo Técnico N° 5 | | DIRECTORIO DE LA OBRA Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en obra. |
| f. Anexo Técnico N° 6 | | INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS |
| g. Anexo Técnico N° 7 | | INVENTARIO POR ESPACIOS Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados. |
| h. Anexo Técnico N° 8 | | SERVICIOS PÚBLICOS Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, y paz y salvo por utilización de las mismas. |
| i. Anexo Técnico N° 9 | | ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA |
| j. Anexo Técnico N° 10 | | CONTROL DE ASENTAMIENTOS. |
| k. Anexo Técnico N° 11 | | COMPILACIÓN DE CATALOGOS DE EQUIPOS Debidamente instalados en el Proyecto, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES |
| l. Anexo Técnico N° 12 | | INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES Debidamente marcadas, señalizadas y probadas. |
| m. Anexo Técnico N° 13 | | FICHA TÉCNICA DEL COLEGIO Y EL TEATRO Para el banco de proyectos de la SED, SCR y el FDLCB, debidamente actualizada y aprobada por el interventor. |

2. Igualmente, el contratista se obliga a realizar los trámites necesarios para la obtención del **certificado de permiso de ocupación** ante la autoridad urbana competente de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1469 de 2010 y en el título I de la NSR – 10 (supervisión técnica). La interventoría vigilará el cumplimiento del este requisito, previo a la liquidación del contrato de obra.

La interventoría asignada al contrato deberá verificar como mínimo lo siguiente, con el fin de entregarlo a las Entidades:

Hasta tanto no se entreguen a la SED, SCR y el FDLCB estos documentos, la interventoría no deberá elaborar el acta de terminación final.

| | |
|----|--|
| 1 | Revisión de la factura de acuerdo a los requerimientos de ley. |
| 2 | Revisión de formato de acta final entregado por la SED, SCR y el FDLCB, de acuerdo con el trámite y estado del contrato. |
| 3 | Chequeo del contrato para verificar si la forma de pago del mismo está acorde con el trámite de liquidación. |
| 4 | Verificación de los periodos del acta final vs plazos del contrato (adiciones, suspensiones y prórrogas) |
| 5 | Revisión de memorias de cálculo (unidades, cantidades y lógica del cálculo vs croquis o gráfica) para su confrontación con lo consignado en el acta de cobro |
| 6 | Revisión de sumas, operaciones y formulas del acta final en medio magnético. |
| 7 | Revisión financiera de acumulados pagados vs. lo consignado en actas parciales. |
| 8 | Balace de mayores y menores cantidades finales |
| 9 | Chequeo de parafiscales de acuerdo a requerimiento de circular 021 de la SED para tal fin |
| 10 | Chequeo y confrontación de precios de ítem contractuales vs propuesta económica inicial o en caso de ítem nuevos contra memorando de aprobación |
| 11 | Revisión de información presupuestal para chequeo de saldos y actualización de los mismos en los balances del contrato |
| 12 | Elaboración del FURC o documento equivalente |
| 13 | Otros documentos correspondientes al acta final: certificaciones bancarias, aprobación de precios, etc. |
| 14 | Acta parcial física de obra No. 1 y No. 2 (original) |
| 15 | Acta de terminación final, posterior a la entrega de las actas parciales (original). |
| 16 | Acta de liquidación (original). |
| 17 | CD (magnético) acta de terminación, liquidación, acta final y cuadro de parafiscales para personas naturales. |



22 AGO 2017

2314

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|----|--|
| 18 | Actualización de pagos, radicados y su fechas en balance general del contrato. |
| 19 | Consecución de vo.bo. de supervisor, en actas o FURC o documento equivalente |
| 20 | Chequeo de actualización de pólizas de acuerdo al acta de terminación |
| 21 | Solicitud de información adicional ante el interventor cuando se requieren subsanan errores de forma dentro de los documentos enviados para el pago. |
| 22 | Certificación realizada por la interventoría de áreas construidas (original) |
| 23 | Memorando de aprobación de pólizas finales de acuerdo con la terminación y la cláusula de garantías del contrato. (copia) |
| 24 | Paz y salvo de servicios públicos |
| 25 | Terminación de fiducia (aplica para contratos con anticipo) y verificación consignación rendimientos financiero |
| 26 | Chequeo del formato de recepción de planos e informes finales |
| 27 | Plan de manejo de escombros, según solicitud resolución 01115/2012 de la Secretaría de Ambiente. |
| 28 | Manual de Mantenimiento |
| 29 | Directorio de obra |
| 30 | Inventario de Máquinas y Equipos |
| 31 | Control de asentamientos. Informe |
| 32 | Compilación de Catálogo de Equipos |
| 33 | Inventario y Gabinete De Llaves |
| 34 | Original bitácora de obra |

3. Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la SED, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y al FDL de Ciudad Bolívar por medio del Interventor, una vez suscrito el contrato, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar, formato de actualización de inventarios suministrado por la SED, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y al FDL de Ciudad Bolívar.

4. Se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en el COLEGIO, objeto del presente contrato, a incorporar las mismas para su actualización a la información de inventarios existentes en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, dicha información se deberá entregar dos (2) copias tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD 2006 o superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos por la SED, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y al FDL de Ciudad Bolívar, así mismo, todos los planos que se entreguen en original (según formato) deberán traer incorporados bandas portantes para el archivo vertical (Planoteca) y estar debidamente suscritos por los participantes del proyecto.

5. Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Contratación a la Vista.

Advertencia Anticipada.

1. El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

2. El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

3. El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

Obligaciones Especiales.

1. Será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Interventor. Estos objetos quedarán a cargo de la SED, SCR D y el FDL CB quienes posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2344, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DIVULGACIÓN.

1.El CONTRATISTA se obliga a suministrar a sus expensas una valla informativa (3 mts x 6 mts) de acuerdo al diseño que entregue la SED, SCRCD y el FDLCB, en un lugar visible del lote a construir, donde se anunciarán los datos referentes al proyecto a construir. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a (30) treinta días calendario a partir de la fecha de inicio de los diseños y tramitar por medio de la SED, SCRCD y el FDLCB previa aprobación de la interventoría, el permiso de publicación de la misma ante el SDA cumpliendo con el Decreto 959 de 2000 – Resolución 912 de 2002.

2.De la Veeduría: Actuará como veedor del presente contrato el director del establecimiento educativo beneficiario de la obra objeto del mismo. En desarrollo de esta veeduría, El CONTRATISTA se obliga a: Publicar el contrato en lugar visible del establecimiento educativo durante todo el desarrollo de las obras y hasta la entrega final de las mismas. Como consecuencia de este acto de publicidad, cada uno de los veedores tramitará ante la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos SED, cualquier queja o reclamación que presente la comunidad referente a la obra. Dar aviso por escrito a las entidades, de cualquier suspensión o reiniciación de las obras, así como de sus inquietudes con respecto al desarrollo de la misma. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberán referirse de manera exclusiva a las obras objeto del presente contrato. El Distrito-SED, SCRCD y FDLCB por intermedio de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos deberá remitir al veedor, copia del presente contrato.

3.De igual forma el contratista se obliga a convocar mensualmente a los integrantes del comité de veeduría, a una reunión en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de los programas de salud ocupacional, seguridad industrial y plan de manejo ambiental de la obra, haciendo especial énfasis en el tema de aislamiento del lugar de las obras para evitar el ingreso de los niños a la zona de trabajos. En cada una de estas reuniones se levantará la respectiva acta dejando constancia del lugar, hora, fecha, personas asistentes, temas tratados, determinaciones adoptadas y compromisos adquiridos por cada uno de los que allí se reunieron.

4.El CONTRATISTA deberá participar junto con la SED, SCRCD y el FDLCB, el Interventor, supervisor y la Dirección de Construcción de Establecimientos Educativos, en la entrega a la comunidad y las actividades correspondientes de promoción de la apropiación y sostenibilidad de las obras programadas.

5.Como un mecanismo de participación comunitaria, el contratista generará al menos un 30% o el mayor número posible de empleos para mano de obra no calificada, los cuales asignará prioritariamente a los habitantes de la localidad donde se encuentra el proyecto.

5.El contratista debe disponer dentro de su campamento de obra, de una oficina para la atención de la comunidad, con personal idóneo de impacto urbano que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de ésta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar de ello formalmente a la interventoría.

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante un tiempo de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la SED, SCRCD y el FDLCB.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá D.C. en la cual se establezca el equipo administrativo para la ejecución del contrato, con capacidad para reuniones multidisciplinarias, atención a personal y archivo del proyecto. EL control y seguimiento de la operación de dicha oficina estará a cargo de la Interventoría del Contrato.

CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS

Para el desarrollo del proyecto, el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto y objeto de seguimiento por parte de la interventoría:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de las licencias y/o permisos.
- Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares. (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia. • Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte: NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. • Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998). • Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad • Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. • Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. • Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra). • Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982). • Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989 • Resolución 6423 de la Secretaría de Ambiente y el Acuerdo Distrital 415 de 2009. • Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. • Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. • Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. • Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. • NFPA 101 Código de Seguridad Humana • Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. • Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas • Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. • Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. • Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS • Código colombiano de fontanería NTC-1500. • NORMAS AISC, AISI. • NFPA 13 Norma para sistemas de splinkers. • NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio. • NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios. • NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio. • Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. • Reglamento de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – Resolución 1298 de diciembre 27 de 2007. • Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1). • Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050. • Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE). • Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía. |
|--|--|



22 AGO 2017.

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP • Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. • Decreto 449 del 31 de octubre de 2006 PMEE y Decreto 174 de 2013 • Legislación de tránsito vehicular y peatonal • Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente. • Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp. • Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23. • Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.) • Estudio de micro zonificación sísmica de Bogotá, Ingeominas, Universidad de Los Andes 1996. • Ley 80 de 1993 • Decreto 1469 de 2010. • Ley 1150 de 2007. • Decreto 1082 de 2015 • DAMA (Disposiciones ambientales vigentes). • Acuerdo 418 de 2006 • Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá • Análisis preliminar de vulnerabilidad sísmica suministrada por la SED, SCRCD y el FDLCB. • Consultorías entregadas por la SED, SCRCD y el FDLCB. • Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica. <p>Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto.</p> |
| <p>7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES:</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. La SED por medio de la Oficina de Contratos, solicitará al contratista, la garantía que cubra los amparos señalados en los pliegos de condiciones y demás documentos necesarios para la legalización del contrato, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación. 2. La SED por medio de la Oficina de Contratos, deberá realizar las observaciones a la garantía y demás documentos entregados por parte del contratista, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su radicación. 3. La SED, SCRCD y el FDLCB deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de las garantías que avalan las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. 4. Para la suscripción del contrato de obra, es necesario que se haya suscrito previamente, el acta de inicio del contrato de interventoría correspondiente. 5. La SED, SCRCD y el FDLCB deberán velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. 6. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED, SCRCD y el FDLCB con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. La SED, SCRCD y el FDLCB, por medio de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y de la Interventoría contratada, supervisará el trámite que adelante el contratista para obtener la prórroga de la licencia de construcción, la posterior revalidación de la licencia y el Certificado de Permiso de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010. 9. Entregar oportunamente al contratista, las especificaciones técnicas, y/o estudios técnicos, áreas a intervenir y toda la documentación e información necesaria para la ejecución del objeto contratado, mediante acta firmada por el interventor y supervisor de la SED, SCRCD y el FDLCB. 10. Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico No. 2 11. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte de la SED, SCRCD y el FDLCB. 12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización ocasionada por los perjuicios que sufra la SED, SCRCD y el FDLCB, en desarrollo del contrato celebrado. |



22 AGO 2017

2344

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|---|--|
| | <p>13. Celebrar cada seis (6) meses audiencias públicas de socialización del avance de las obras como mecanismos de control social y rendición de cuentas. Para dicho efecto las entidades contratantes convocarán, con una antelación de diez (10) días hábiles, al contratista, al veedor del contrato, a los Entes de Control, medios de comunicación y ciudadanía en general, informado los temas a tratar, la fecha, hora y lugar de su celebración</p> <p>PARAGRAFO: Es deber de la entidad hacer efectiva la participación social en la ejecución del proyecto, en aplicación de la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia."</p> |
| <p>8. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES:</p> | <p>El CONTRATISTA declara que, para el momento de suscripción del contrato, se encuentra al día en el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.</p> |
| <p>9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:</p> | <p>El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa la SED, SCR y el FDLCB y éstas puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.</p> |
| <p>10. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:</p> | <p>Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.</p> |
| <p>11. INDEMNIDAD:</p> | <p>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne, a la SED, SCR y el FDLCB, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subordinados o dependientes.</p> |
| <p>12. MULTAS:</p> | <p>En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SED, SCR y el FDLCB podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y la SED, SCR y el FDLCB acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la SED, SCR y el FDLCB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la SED, SCR y el FDLCB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.</p> |
| <p>13. DESCUENTOS</p> | <p>DESCUENTOS ASOCIADOS CON LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO</p> <p>Los descuentos asociados a la firma del acta de inicio son el punto de entendimiento sobre la suscripción del documento que marca el hito temporal de la iniciación de la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a efectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del inicio de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la SED, la SCR y el FDL de Ciudad Bolívar. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, la SED, la SCR y el FDL de Ciudad Bolívar, aplicará descuentos, en caso de la configuración del evento señalado a continuación:</p> <p>Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos en debida forma para la suscripción del acta de inicio y cuando se hayan cumplido los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato, la negativa o atraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción de la misma, dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar, que para el caso corresponde a la imposición de multas sucesivas equivalentes al valor de un</p> |



(1) salario mínimo legal vigente diario por cada día de retraso, la cual será descontada del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

DESCUENTOS ASOCIADOS AL OFRECIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

Los descuentos asociados al ofrecimiento y continuidad del personal profesional son el punto de entendimiento sobre el personal profesional, en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, los cuales reflejan contractualmente el nivel operativo de ejecución del contrato y descuentos relacionados con el personal profesional a cargo del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SED, SCR D y el FDLCB aplicará descuentos, bajo las siguientes condiciones a saber:

- Con la presentación de la oferta se entenderá la aceptación previa de los descuentos descritos en el presente numeral.
- Los descuentos, además, se soportan en el principio de oportunidad por la afectación de la ejecución por modificaciones que, sin justa causa, realice el contratista del personal profesional propuesto.
- En todos los eventos la SED, SCR D y el FDLCB garantizarán que el contratista conozca de manera completa y soportada las razones de aplicación de un descuento.

Finalmente, se precisa que el pliego de condiciones es el documento en el que se establecen todas las condiciones de la presente contratación, las cuales se entenderán aceptadas por quienes de manera voluntaria decidan participar en la misma.

DESCUENTOS ASOCIADOS MATERIALES DEJADOS EN OBRA

Los descuentos asociados al evento de abandonar los materiales, maquinarias e insumos por parte del contratista en la obra generando esto la ocupación del lote donde se desarrolla y por consiguiente el movimiento de los mismos o la no realización de alguna etapa del proyecto dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar, que para el caso corresponde a la imposición de multas sucesivas equivalentes al valor de treinta y cinco (35) salarios mínimos legales vigentes mensuales por cada mes que no se retiren los materiales, maquinarias e insumos. Si el anterior retiro conlleva meses completos y días, para los días se realizará en proporción a la cantidad de días utilizados.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, la SED, la SCR D y el FDL de Ciudad Bolívar, aplicará descuentos, en caso de la configuración del evento señalado a continuación:

Cuando informado al contratista sobre el procedimiento para el retiro de los materiales, maquinarias e insumos y fijado el plazo éste no acate la solicitud realizada.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS DESCUENTOS

La ocurrencia de las circunstancias que se describen a continuación, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas.

La SED, SCR D y el FDLCB a través del supervisor del contrato, previa comunicación al interventor realizará los siguientes descuentos, los cuales se harán efectivos al momento de la proyección de la respectiva acta parcial, así:

1. Cuando el contratista no presente de manera oportuna de acuerdo a lo establecido en el contrato y los pliegos, las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato la SED, la SCR D y el FDL Ciudad Bolívar procederán a imponer un descuento equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retraso. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SED, SCR D y al FDLCB a descontar el valor de los saldos a su favor del acta parcial posterior a la aplicación del descuento.

2. Cuando el contratista interventor requiera cambiar por alguna circunstancia diferentes a las ya establecidas en el presente numeral, algún miembro del equipo profesional, la SED, SCR D y el FDLCB procederán a imponer un descuento equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SED, SCR D y al FDLCB a descontar el valor de los saldos a su favor del acta parcial posterior a la aplicación del descuento.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2344

22 AGO 2017

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2344, CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLIVAR Y OTACC S.A.

| | |
|--|--|
| <p>14. PENAL PECUNIARIA:</p> | <p>En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará a la SED, SCR D y el FDL CB, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que la SED, SCR D y el FDL CB puedan solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que la SED, SCR D y el FDL CB descuenten de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.</p> |
| <p>15. LIQUIDACIÓN:</p> | <p>Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> |
| <p>16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:</p> | <p>Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.</p> |
| <p>17. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:</p> | <p>El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED, SCR D y el FDL CB y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, SCR D y el FDL CB, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED, SCR D y el FDL CB. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED, SCR D y el FDL CB no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SED, SCR D y el FDL CB la información que se requiera.</p> |
| <p>18. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:</p> | <p>Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.</p> |
| <p>19. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:</p> | <p>Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, la SCR D y el FDL Ciudad Bolívar, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.</p> |
| <p>20. CONFIDENCIALIDAD:</p> | <p>El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa.</p> |
| <p>21. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:</p> | <p>Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.</p> |
| <p>22. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:</p> | <p>Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.</p> |
| <p>23. DOMICILIO:</p> | <p>Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.</p> |
| <p>24. LUGAR DE EJECUCIÓN:</p> | <p>LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A CONTRATAR: El objeto del contrato se ejecutará en su totalidad en:</p> |



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2344

22 AGO 2017

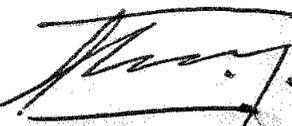
CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. _____ CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR Y OTACC S.A.

| | |
|---|---|
| | COLEGIO: EL ENSUEÑO LOCALIDAD: 19 - CIUDAD BOLIVAR CPF 1987 L DIRECCION: AC 68 SUR No. 69-20/48/82; BOGOTÁ D.C. |
| 25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - DECLARACIÓN ESPECIAL: | El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la SED, SCRD y el FDLCB contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista. |
| 26. GASTOS: | Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. |
| 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: | El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la SED, SCRD y el FDLCB, de la existencia de los registros presupuestales correspondientes y el acta de inicio. |

DISTRITO CAPITAL - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - EL CONTRATISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

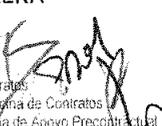
OTACC S.A.


ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Secretaria de Educación del Distrito


JOSÉ CAVANZO GUIZA
C.C. No. 5.567.238
Representante legal


MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte


RAY GARFUNKE L VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)


Aprobó: Karen Espáñola Mércan - Directora de Contratación
Aprobó: Patricia Cecilia Daza Marrugo - Jefe Oficina de Contratos
Evaluó: Daniel Canale Castilla Acosta - Abogado Oficina de Contratos
Módulo: Claudia Cecilia Cardenas Sánchez - Abogada Oficina de Apoyo Precontractual

 FDLCB

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparado con el registro Presupuestal No _____ del
día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No _____ expedida el
día _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO